



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 259-2016 MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 05 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 852-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3941-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorandum N° 3773-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el Informe N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, el Informe N° 078-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta N° 063-2016-CSA&T;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa BBC SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 15-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita - Lima - Lima", por el monto de S/ 1 646 941,88 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 88/100 Soles), y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR A & T, conformado por la empresa TISAC PERU y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita - Lima - Lima", por un monto contractual de S/ 142 280,37 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta con 37/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4190-2015-MINEDU/PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 30 de octubre de 2015;

Que, a través del Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2015, el Contratista dejó constancia que desde el 06 de noviembre de 2015, la Supervisión asumió sus funciones en la Obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 468-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 18 de diciembre de 2015, la Entidad, aprobó la Reducción del Servicio de Supervisión N° 01 por el monto de S/ 5 533,13 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 13/100 Soles) que representa el 7.89% del monto original, equivalente a siete (07) días calendario, debido a que el inicio del plazo del servicio de supervisión se dio el 06 de noviembre de 2015, es decir siete (07) días calendario posteriores al inicio de ejecución de obra;





Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 22 de marzo de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 13 503,43 (Trece Mil Quinientos Tres con 43/100 Soles), equivalente a una incidencia acumulada de 0.82% del monto del contrato original, correspondiente a la demolición de los cimientos, sobre cimientos, columnas del cerco perimétrico existente en las calles 19 y 03, y el excedente de losa del concreto armado en el patio;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 13 de abril de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por catorce (14) días calendario al Contrato N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando el término del plazo del contrato de ejecución de obra del 27 de marzo de 2016 al 10 de abril de 2016;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 03 de mayo de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por catorce (14) días calendario al Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la supervisión del Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando el término del plazo del contrato de ejecución del servicio de supervisión del 26 de abril de 2016 al 10 de mayo de 2016, considerando los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 063-2016-CSA&T, recibida por la Entidad el 13 de mayo de 2016, la Supervisión solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de Supervisión, por el monto de S/ 11 066,25 (Once Mil Sesenta y Seis Mil con 25/100 Soles), debido a la Prestación Adicional del Servicio de supervisión del Adicional de Obra N° 01, cuyo plazo de ejecución es por catorce (14) días calendario, según Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, manifestando que es necesario su aprobación, toda vez que supervisó la ejecución de los trabajos de dicho adicional;

Que, a través del Memorándum N° 1392-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP del 09 de junio de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el Presupuesto del Adicional N° 01 del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para el servicio de consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima - Lima", por el monto de S/ 4 633,80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 80/100 Soles);

Que, con Informe N° 078-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, e Informe N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM del 21 y 30 de junio de 2016, respectivamente, los que cuentan con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra indicó que el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de consultoría de Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima - Lima", debe ser aprobado por el monto de S/ 4 633,80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 80/100 Soles), que representa una incidencia de 3.26% del monto del contrato original, cuyo monto corresponde a los catorce (14) días calendario que el Supervisor prestó sus servicios para supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 23 de marzo de 2016, considerando que en dicho adicional solo se desarrollaron trabajos de demolición;

Que, mediante Memorándum N° 3773-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y Memorándum N° 3941-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de junio y 01 de julio de 2016, respectivamente, el







# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 259-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 05 JUL. 2016

Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó su conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra y solicitó se emita la opinión legal correspondiente a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Supervisión N° 01, y se proyecte la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, a través del Informe N° 852-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 193° de su Reglamento; concluyó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita - Lima - Lima" por el monto de S/ 4 633,80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 80/100 Soles), que representa una incidencia de 3.26% del monto del contrato original, monto inferior al permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dado que la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por catorce (14) días calendario al Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la supervisión de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, el numeral 41,1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato."*;

Que, al haberse extendido el plazo contractual del servicio de supervisión con el fin de supervisar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el presente caso se enmarca dentro del supuesto del artículo 174° del Reglamento acotado, teniendo la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 lo cual resultó necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión, por lo que corresponde a la Entidad aprobarlo;





Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de Informe N° 852-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3941-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorándum N° 3773-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el Informe N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, el Informe N° 078-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta N° 063-2016-CSA&T;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima - Lima", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR A & T, conformado por la empresa TISAC PERU y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, por el monto de S/ 4 633,80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 80/100 Soles), que representa una incidencia de 3.26% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Encargar** a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO SUPERVISOR A & T, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Notifíquese** la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR A & T, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifonko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED